



## IRPF 2007 y devolución 400 €

Como todos los años os enviamos un recordatorio de algunas normas fiscales para la declaración del IRPF. Para no ser muy prolijos nos centramos en aquello que el programa no hace solo, ni suele cumplimentarse automáticamente descargando los datos.

### Cuota sindical

Hemos de trasladar a la casilla 011 la cuota sindical o, si usamos el PADRE, en el cuadro que se abre para cumplimentar las rentas del trabajo.

### La deducción por vivienda.

La base de esta deducción es la suma de: el capital e intereses pagados por el préstamo, el rendimiento en especie que se nos imputa por dicho préstamo, el seguro obligatorio del hogar (Segurcaixa desglosa los importes de continente y contenido, solo se desgrava la prima del continente) y el Seviám si lo hubiere.

### Acciones de Critería

Están exentas si se conservan durante tres años. En caso de venta anterior, se pueden dar estos supuestos:

- Venta antes de realizar la declaración de 2007. Se incluyen como rendimiento del trabajo.
- Venta después de realizada la declaración de 2007; pero antes del 30 de Junio de

2008. Se realiza una complementaria de la declaración de 2007.

- Venta después del 30 de Junio de 2008. Se realiza una complementaria de la declaración de 2007 liquidando los intereses de demora desde el 30 de Junio de 2007 hasta el día de la venta.

En todos los casos se declararán además las pérdidas o ganancias en la declaración del año en que se produzca la venta.

Como hemos recibido alguna consulta al respecto, recordamos a todos que el criterio de Hacienda en la venta de acciones es el "FIFO" (*First In, First Out*). Esto significa que siempre vendemos primero las que se adquirieron en primer lugar. Teniendo esto en cuenta "la Caixa" anotó primero las compradas en la OPV y luego las regaladas, es decir que si alguien ha vendido parte de las acciones, habrá vendido primero las compradas y no las regaladas.

## DEVOLUCIÓN DE 400 € DE IRPF

Según última campaña electoral, se prometió la devolución de 400 € para trabajadores, autónomos y pensionistas.

Ahora bien, ¿cómo se realizará el cobro de este cheque fiscal? Se abonará mediante una rebaja en las retenciones de la nómina del mes de junio de 200 € y, el resto del importe, hasta

los 400 €, se prorratearán en los restantes meses hasta finalizar el año.

Asimismo, el descuento se aplicará hasta la cantidad retenida por Hacienda, el resto, hasta los 400 €, lo podrá deducir en la cuota del IRPF cuando haga la declaración al año siguiente, pero sólo si sale a pagar al menos 400 €.

### Modificación de la Ley del IRPF (desde 1 de enero de 2008):

*Artículo 80 bis. Deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas.*

*1. Los contribuyentes que obtengan rendimientos del trabajo o rendimientos de actividades económicas se deducirán 400 euros anuales.*

*2. El importe de la deducción prevista en este artículo no podrá exceder del resultante de aplicar el tipo medio de gravamen a la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas minorados, respectivamente, por las reducciones establecidas en los artículos 20 y, en su caso, 32 de esta Ley.*

*A estos efectos, no se computarán los rendimientos del trabajo o de actividades económicas obtenidos en el extranjero en la medida en que por aplicación de la deducción prevista en el artículo 80 de esta Ley no hayan tributado efectivamente en el Impuesto.*

*Se entenderá por tipo medio de gravamen el resultante de sumar los tipos medios de gravamen a que se refieren el apartado 2 del artículo 63 y el apartado 2 del artículo 74 de esta Ley.* *29 mayo 2008*

### Afíliate a UGT

**Envíalo al centro: 5137**

Telf. 934155266 Fax 934155257

**email: [ugtcaixa@telefonica.net](mailto:ugtcaixa@telefonica.net)**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

Oficina: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

CC: Entidad \_\_\_\_\_ Oficina \_\_\_\_\_ CC \_\_\_\_ Cuenta \_\_\_\_\_